



vademécum laboral **2017**



www.auren.com

TIPOS DE COTIZACIÓN PARA 2017

Se fijan anualmente por el Gobierno, estableciéndose los tipos correspondientes a la aportación de la empresa y trabajador para cada contingencia.

Contingencia	% Empresa	% Trabajador	% Total
Contingencias comunes	23,60	4,70	28,30
Desempleo - Contratos indefinidos, prácticas, relevo, interinidad y discapacitados	5,50	1,55	7,05
- Trabajador temporal a tiempo completo	6,70	1,60	8,30
- Trabajador temporal a tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
Fondo de Garantía Salarial	0,20		0,20
Formación profesional	0,60	0,10	0,70

A estos tipos de cotización hay que añadir en su caso, la cotización por horas extras, y a la cuota del empresario la cotización por contingencias profesionales (AT y EP), según RD Ley 3/2016 de 2 de diciembre; artículo 115 de la Ley 48/2015, Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prorrogados automáticamente hasta la aprobación de los correspondientes a 2017 y Orden ESS/106/2017.

La tarifa de primas es un listado numerado por códigos CNAE-2009 y actividades económicas, en el que se fijan los porcentajes a aplicar a los tipos de cotización por Incapacidad Temporal y por Invalidez Muerte Supervivencia.

Horas extraordinarias	% Empresa	% Trabajador	% Total
Fuerza mayor	12,00	2,00	14,00
Resto de horas extraordinarias	23,60	4,70	28,30

PERMISOS RETRIBUIDOS

Motivo	Duración		Observación
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Matrimonio (ET art. 37.3.a)	15 días naturales		
Nacimiento hijo/a (ET art. 37.3.b)	2 días	4 días	En la suspensión del contrato por paternidad, se disfrutarán 13 días más, que se percibirán por pago delegado de la Seguridad Social
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto (ET art. 37.3.f)	Tiempo indispensable		
Sesiones para declaración de idoneidad, en adopciones o acogimientos, o guarda con fines de adopción (ET art. 37.3.f)	Tiempo indispensable		
Enfermedad grave (padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, yernos, nueros) (ET art. 37.3.b)	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad
Hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de los anteriores (ET art. 37.3.b)	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad
Traslado de domicilio habitual (ET art. 37.3.c)	1 día		
Lactancia (ET art. 37.4)	1 hora diaria dividida en dos fracciones o reducción de su jornada en media hora durante 9 meses		Hijo/a menor de 9 meses Posibilidad de acumulación
Nacimiento de hijos prematuros, o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados (ET art.37.5)	1 hora de ausencia		Asimismo, derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional de salario.
Desplazamientos temporales (ET art. 40.4)		4 días por cada desplazamiento superior a 3 meses	
Cumplimiento de deber público de carácter inexcusable y personal (ET art. 37.3.d)			
a) Asistencia a juicio como jurado, testigo o perito (Jurado LO 5/1995 art. 7.2) (Testigo LEC art. 292, LE-Crím. Art. 420, 716, LPL art. 92) (Perito LEC art. 292)	Tiempo indispensable		
b) Demandante (LRJS art.100)	Tiempo necesario		
c) Derecho a sufragio: electores, presidentes, vocales, interventores, apoderados	Día votación y reducción en 5 horas jornada día siguiente día votación		Apoderados: permiso el día de la votación
Representación trabajadores (crédito horario):			
a) Unitaria y sindical (ET art. 68.e;37.3.e); LOLS art. 10.3		Horas: 15h, 20h, 30h, 35h, 40h	Las horas son proporcionales al número de representantes
b) Negociación colectiva (representantes sindicales) (LOLS art. 9.2)	Tiempo necesario		Distinto del crédito horario
c) Delegados de prevención (LPRL 31/1995 art. 37)	Tiempo necesario		Reuniones: empresario Comité Seguridad e Higiene
Violencia de género (ET art. 37.8)			Reducción de jornada y reordenación tiempo de trabajo
Búsqueda de empleo (ET art. 53.2)	6 horas semanales durante el preaviso		Extinción contrato por causas objetivas

Estos permisos son mejorables por pacto individual o convenio colectivo.

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Duración de la prestación: la duración de la prestación por desempleo está en función del período de ocupación cotizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la situación legal de desempleo.

Período de ocupación en los seis últimos años (en días)	Duración máxima de la prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1.079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160	720

La cuantía de la prestación se halla aplicando un porcentaje sobre el promedio de las bases de cotización por desempleo de los últimos 180 días.

El porcentaje aplicable se establece por tramos de duración de la prestación:

180 primeros días	70% de la base reguladora
Días restantes	50% de la base reguladora

La prestación por desempleo tiene establecidos unos topes máximos y mínimos: la cuantía máxima es proporcional al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias -de 30 días cada una de ellas- según la siguiente escala:

Trabajador	Importe máximo (en €)
Ningún hijo/a a cargo	1.087,20
Un hijo/a a cargo	1.242,52
Dos o más hijos a cargo	1.397,83

A estos efectos, se entiende que se tienen hijos a cargo cuando éstos sean menores de 26 años, o mayores incapacitados en grado igual o superior al 33%, que carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional y convivan con el beneficiario.

PENSIONES 2017

Cuantías mínimas mensuales (en €), por 14 pagas		Con cónyuge a cargo	Con cónyuge no a cargo	Sin cónyuge
Jubilación	con 65 años	786,90	605,10	637,70
	menor de 65 años	737,60	563,80	596,50
Incapacidad permanente	gran invalidez	1.180,40	907,70	956,60
	absoluta o 65 años	786,90	605,10	637,70
Viudedad	con cargas familiares	737,60		
	con 65 años o discapacidad	637,70		
	de 60 a 64 años	596,50		
	menor de 60 años	482,90		
Orfandad absoluta	por beneficiario	194,80		
Favor de familiares	por beneficiario	194,80		
SOVI	vejez, invalidez y viudedad	408,10		

PENSIÓN MENSUAL MÁXIMA: 2.573,70 € (14 pagas)

Pensión mensual máxima Jubilación Activa RDL 5/2013 (50%): 1.286,85 € (14 pagas)

La información contenida en este Vademécum está actualizada hasta el 14/02/2017. Cualquier cambio producido en la legislación aprobado con posterioridad a dicha fecha no se incluye.

La presente publicación contiene información de carácter general. Para tomar decisiones es necesario asesorarse sobre los aspectos particulares que pueden influir en cada decisión.

BASES DE COTIZACIÓN RÉGIMEN GENERAL 2017

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima €/mes	Base máxima €/mes
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del ET.	1.152,90	3.751,20
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	956,10	3.751,20
3	Jefes administrativos y de taller	831,60	3.751,20
4	Ayudantes no titulados	825,60	3.751,20
5	Oficiales administrativos	825,60	3.751,20
6	Subalternos	825,60	3.751,20
7	Auxiliares administrativos	825,60	3.751,20
Cuantía diaria		€/día	€/día
8	Oficiales de 1ª y 2ª	27,52	125,04
9	Oficiales de 3ª y especialistas	27,52	125,04
10	Peones	27,52	125,04
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	27,52	125,04
		Tope mínimo €/+	Tope máximo €/+
Contingencias profesionales para todas las categorías		825,60	3.751,20

COTIZACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. BASES Y TIPOS

	€	% sin I.T.	% con I.T.	% con accidente de trabajo o cese actividad
Base mínima de cotización	893,10			
Base mínima con 48 años o más	963,30			
Base máxima de cotización	3.751,20			
Límite con 47 años base inferior a 1.926,60	1.964,70	26,50	29,80	29,30
Límite con 48 años o más	1.964,70			

Las cuotas para la cobertura de accidente de trabajo se calculan aplicando a la base elegida los porcentajes fijados según tabla de profesiones. Adicionalmente: las cuotas para la cobertura de accidente de trabajo se calcularán aplicando a la base elegida los porcentajes fijados según tabla de profesiones. En el caso de no optar por esta cobertura, se efectuará una cotización adicional equivalente al 0,10%. Para la protección por cese de actividad, el tipo de incremento será del 2,20%.

Autónomos con 10 o más trabajadores en 2016 y administradores sociales DA27 LGSS cotizarán en 2017 por la base mínima, grupo 1, Régimen General 1.152,90€.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

	2014	2015	2016	2017
Diario	21,51 €	21,62 €	21,84 €	23,59 €
Mensual	645,30 €	648,60 €	655,20 €	707,70 €
Anual	9.034,20 €	9.080,40 €	9.172,80 €	9.907,80 €

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): 532,51 € mensuales

RECARGOS E INTERESES DE DEMORA POR INGRESOS DE CUOTAS FUERA DEL PLAZO REGLAMENTARIO

Si se han presentado los documentos de cotización ante la TGSS dentro del plazo de ingreso reglamentario		Si no se han presentado los documentos de cotización ante la TGSS dentro del plazo de ingreso reglamentario	
Ingreso	% sobre la deuda	Ingreso	% sobre la deuda
En el mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario	20	Antes de la vía ejecutiva	20
		Una vez iniciada la vía ejecutiva	35

El interés de demora será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. Para el año 2017 al haberse prorrogado automáticamente los presupuestos de 2016, el interés legal seguirá siendo de un 3,00%.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

www.auren.com

FIESTAS LABORALES 2017. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

	FECHA DE LAS FIESTAS	Andalucía	Aragón	Asturias	Illes Balears	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Comunitat Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	La Rioja	Ciudad de Ceuta	Ciudad de Melilla
Enero																				
2	Lunes siguiente a Año Nuevo	**	**	**					**						**					**
6	Epifanía del Señor	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
Febrero																				
28	Día de Andalucía	***																		
Marzo																				
1	Día de las Illes Balears				***							**		**						
20	Lunes siguiente a San José													**						
Abril																				
13	Jueves Santo	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
14	Viernes Santo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
17	Lunes de Pascua				***					***	***					***	***	***		
24	Día de Aragón		***																	
24	Día de Castilla y León								***											
Mayo																				
1	Fiesta del Trabajo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2	Fiesta de la Comunidad de Madrid													***						
17	Día de las Letras Gallegas												***							
30	Día de Canarias					***												***		
31	Día de Castilla-La Mancha							***												
Junio																				
9	Día de la Región de Murcia														***					
9	Día de La Rioja							***										***		
15	Corpus Christi																			
24	San Juan									***										
Julio																				
25	Santiago Apóstol / Día Nacional de Galicia												**			**				
28	Día de las Instituciones de Cantabria						***													
Agosto																				
15	Asunción de la Virgen	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Septiembre																				
1	Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir)																			***
1	Festividad de la Pascua del Sacrificio (Eidul Adha)																		***	***
2	Día de Ceuta																		***	***
8	Día de Asturias			***																
8	Día de Extremadura											***								
11	Fiesta Nacional de Cataluña						***			***										
15	Festividad de la Bien Aparecida																			
Octubre																				
9	Día de la Comunitat Valenciana	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12	Fiesta Nacional de España																			
Noviembre																				
1	Todos los Santos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Diciembre																				
6	Día de la Constitución Española	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
8	La Inmaculada Concepción	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
25	Natividad del Señor	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
26	San Esteban									***										

(*) Fiesta Nacional no sufragable. (**) Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sufragación. (***) Fiesta de Comunidad Autónoma.

(*) En la Comunidad Autónoma de Canarias el Decreto 50/2016, de 9 de marzo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2017 (B.O.C. de 17/05/2016) dispone: En las Islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, las fiestas laborales serán además las siguientes: En El Hierro: 1 de julio, Bajada de la Virgen de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 9 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en Lanzarote: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Doctores; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de las Nieves; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria.

(*) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden ISF/137/2016, de 30 de mayo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2017 (D.O.G.C. de 6 de junio de 2016) dispone que: " De las trece fiestas mencionadas...habrá una, a elegir entre el 6 de enero (Reyes), el 17 de abril (Lunes de Pascua Florida), el 24 de junio (San Juan) y el 26 de diciembre (San Esteban) que tendrá el carácter de recuperable. Las otras doce serán de carácter retribuido y no recuperable. Asimismo, se dispone que: " En el territorio de Aen...la fiesta de 26 de diciembre (San Esteban) queda sustituida por la del día 17 de junio (Fiesta de Aen)".